



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

PROYECTO DE: LEY

OBJETO: PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS DEPORTES ACUÁTICOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (DECOA)

AUTOR/ES: MARÍA CARLOTA CARBALLO

FUNDAMENTOS

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la creación del Programa de Desarrollo y Consolidación de los Deportes Acuáticos de la Provincia de Corrientes (DECOA), una herramienta estratégica para transformar el extraordinario patrimonio hídrico provincial en una plataforma de desarrollo deportivo, turístico y económico.

Nuestra provincia, posee un sistema hídrico de una magnitud y diversidad excepcionales: los ríos Paraná y Uruguay la enmarcan en casi toda su extensión, los Esteros del Iberá constituyen el segundo humedal de Sudamérica, y el embalse de Yacyretá, junto a innumerables lagunas y arroyos interiores, completan un mapa de aguas navegables y aptas para la práctica deportiva que pocas provincias argentinas pueden igualar. Sin embargo, ese potencial permanece subaprovechado. La actividad náutica deportiva en la Provincia se desarrolla de manera fragmentada, sostenida por el esfuerzo aislado de clubes y federaciones, sin un programa específico que ordene la oferta existente, sin un mapa de aptitud náutica que oriente la inversión pública y privada, y sin un esquema de incentivos que estimule la radicación de infraestructura y la profesionalización de la actividad.

Esta ausencia de planificación tiene un costo de oportunidad concreto. Mientras provincias con litoral fluvial comparable han logrado posicionar a sus ciudades como sedes de competencias náuticas nacionales e internacionales, generando empleo, turismo y desarrollo de alto rendimiento, Corrientes no cuenta hoy con una política pública que articule de manera sistemática el deporte acuático con su vocación turística y productiva. Entonces nos encontramos ante la siguiente situación: deportistas correntinos sin un





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

sistema de detección y formación que los acompañe hacia el alto rendimiento, y un activo natural —el agua— que continúa siendo un recurso escasamente capitalizado desde el punto de vista deportivo y económico.

El proyecto que se somete a consideración se estructura en nueve capítulos que abarcan su ciclo completo de implementación. Se definen su creación, objetivos y principios rectores (Capítulo I); se establece como Autoridad de Aplicación al organismo provincial competente en materia de Deportes, articulado con Turismo, Producción, Prefectura Naval Argentina y los municipios ribereños (Capítulo II); se crea el Registro Provincial de Clubes y Establecimientos Náuticos, el mapa de aptitud náutica y el plan de infraestructura asociado (Capítulo III); se establecen los programas de alto rendimiento, formación de entrenadores y guardavidas, y deporte escolar y comunitario (Capítulo IV); se instituyen el régimen de incentivos y el sello de calidad (Capítulo V); se articula la actividad con la promoción turística provincial (Capítulo VI); se garantiza su compatibilidad con la conservación ambiental, en particular del Sitio Ramsar Esteros del Iberá (Capítulo VII); se define el esquema de financiamiento (Capítulo VIII); y se establecen las disposiciones de implementación (Capítulo IX).

Este proyecto incorpora tres innovaciones que considero indispensable destacar. En primer lugar, el Registro Provincial de Clubes y Establecimientos donde solo quienes se inscriban y cumplan estándares mínimos de seguridad e instalaciones podrán acceder a beneficios del régimen de incentivos, lo que genera un fuerte estímulo para la inversión. En segundo lugar, el Sello "Corrientes Náutica" introduce un mecanismo de diferenciación de la oferta provincial en el mercado turístico nacional e internacional, premiando a quienes acrediten altos estándares de seguridad y sustentabilidad ambiental. En tercer lugar, el FOPRODENA consolida en un fondo extrapresupuestario propio los recursos provinciales, nacionales —incluyendo aportes del ENARD y de la Secretaría de Deportes de la Nación— e internacionales destinados a sostener el programa, evitando que su desarrollo dependa exclusivamente de partidas presupuestarias anuales discontinuas.

A ello se suma la articulación directa entre el deporte de alto rendimiento, la formación de cuadros técnicos y el turismo provincial, mediante el Calendario Provincial de Eventos Náuticos y su integración con los corredores turísticos de los Esteros del Iberá y la Ruta Escénica del Paraná, lo que permite capitalizar simultáneamente la inversión deportiva y la promoción turística de la Provincia.





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

El proyecto reconoce expresamente que el desarrollo de la actividad náutica no puede contraponerse a la conservación de los ecosistemas acuáticos que la hacen posible. Por ello, toda infraestructura y actividad desarrollada en el marco del presente proyecto de ley queda sujeta a la normativa ambiental vigente y a los planes de manejo de las áreas protegidas, en particular el Sitio Ramsar Esteros del Iberá, garantizando que el crecimiento de la actividad deportiva sea compatible con la preservación del patrimonio natural que constituye, a la vez, su principal atractivo.

Corrientes cuenta con el agua, los deportistas y la vocación turística para convertirse en un polo nacional e internacional de deportes acuáticos. Por tal motivo proponemos el presente proyecto que ley que buscar implementar una política pública que ordene, incentive y proyecte ese potencial de manera estratégica. El presente proyecto propone precisamente eso: un registro que ordena, un mapa que orienta la inversión, un régimen de incentivos concretos, un fondo de financiamiento sostenible y una articulación directa con el desarrollo turístico provincial.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Programa de Desarrollo y Consolidación de los Deportes Acuáticos de la Provincia de
Corrientes (DECOA)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase el Programa de Desarrollo y Consolidación de los Deportes Acuáticos de la Provincia de Corrientes (DECOA), destinado a promover, ordenar y potenciar la práctica, la formación y el desarrollo de alto rendimiento de los deportes acuáticos en el territorio provincial, aprovechando estratégicamente su sistema hídrico — ríos Paraná y Uruguay, Esteros del Iberá, lagunas, arroyos y el embalse de Yacyretá— como activo deportivo, turístico y productivo.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos del DECOA:

- a) Fomentar la práctica recreativa y competitiva, tanto federada como no federada, de deportes acuáticos como remo, canotaje, kayak, vela, yachting, esquí náutico, motonáutica, triatlón acuático, pesca deportiva y natación en aguas abiertas, entre otros, promoviendo su desarrollo en todas las edades y niveles.
- b) Desarrollar infraestructura náutica segura, accesible y distribuida estratégicamente a lo largo de la costanera provincial y los espejos de agua interiores.
- c) Posicionar a Corrientes como sede provincial, nacional e internacional de competencias y eventos náuticos, integrando el deporte acuático a la oferta turística provincial.
- d) Formar deportistas de alto rendimiento y cuadros técnicos como entrenadores, árbitros y guardavidas mediante un sistema provincial de capacitación continua.





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

e) Generar empleo y actividad económica vinculada a la náutica deportiva: turismo, escuelas náuticas, alquiler y guarda de embarcaciones, gastronomía costera y servicios conexos.

f) Garantizar la compatibilidad de la actividad náutica con la conservación de los ecosistemas acuáticos, en particular los Esteros del Iberá y demás áreas protegidas.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS RECTORES. El DECOA se rige por los principios de accesibilidad e inclusión deportiva, seguridad náutica, sustentabilidad ambiental, articulación público-privada, y desarrollo territorial equilibrado entre la capital y el interior provincial.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación del DECOA será la Secretaría de Deportes, en articulación permanente con los Ministerios de Turismo y de Producción, Prefectura Naval Argentina y los municipios ribereños.

ARTÍCULO 5°.- COMPETENCIAS. Son competencias de la Autoridad de Aplicación:

- a) Diseñar e implementar el Plan Provincial de Infraestructura Náutica y el Calendario Provincial de Eventos Acuáticos.
- b) Administrar el Registro Provincial de Clubes, Escuelas y Establecimientos Náuticos, y el Fondo Provincial para el Desarrollo Náutico (FOPRODENA).
- c) Articular con las federaciones deportivas, Prefectura Naval Argentina y los municipios la fiscalización de la seguridad náutica y ambiental.
- d) Celebrar convenios con organismos nacionales, internacionales, universidades y el sector privado para la formación de deportistas y técnicos, y la captación de inversión en infraestructura.

CAPÍTULO III

REGISTRO, ZONIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

ARTÍCULO 6°.- REGISTRO PROVINCIAL DE CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS NÁUTICOS. Créase el Registro Provincial de Clubes, Escuelas y Establecimientos Náuticos, de inscripción voluntaria, que habilita el acceso a los beneficios, incentivos y líneas de financiamiento previstos en la presente ley. La inscripción exige el cumplimiento de estándares mínimos de seguridad, que serán determinados por la reglamentación.

ARTÍCULO 7°.- MAPA Y ZONIFICACIÓN DE APTITUD NÁUTICA. La Autoridad de Aplicación elaborará y mantendrá actualizado un mapa provincial de aptitud náutica, que identifique los espejos de agua y tramos fluviales aptos para cada disciplina, las zonas de exclusión por motivos ambientales o de seguridad, y las áreas prioritarias de inversión en infraestructura.

ARTÍCULO 8°.- PLAN DE INFRAESTRUCTURA NÁUTICA. La Autoridad de Aplicación ejecutará, en coordinación con los municipios ribereños, un Plan de Infraestructura Náutica que contemple la construcción y mejora de rampas de botado, muelles, marinas, guarderías de embarcaciones y espacios de entrenamiento, priorizando las localidades costeras del Paraná y del Uruguay y el corredor del Iberá.

ARTÍCULO 9°.- DATOS ABIERTOS. La información generada por el Registro y el mapa de aptitud náutica será publicada como dato abierto, accesible a clubes, operadores turísticos, investigadores y ciudadanía, a través de una plataforma digital provincial.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO

ARTÍCULO 10°.- PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO ACUÁTICO. Créase el Programa de Alto Rendimiento Acuático, destinado a la detección, becado y seguimiento de deportistas correntinos con proyección competitiva nacional e internacional, en articulación con las federaciones de cada disciplina y el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD).

ARTÍCULO 11°.- FORMACIÓN DE ENTRENADORES Y GUARDAVIDAS. La Autoridad de Aplicación implementará un sistema provincial de capacitación continua y certificación de entrenadores, árbitros y guardavidas en deportes acuáticos, con sede en los





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

institutos de formación docente y universidades con asiento en la Provincia.

ARTÍCULO 12°.- DEPORTE ACUÁTICO ESCOLAR Y COMUNITARIO. Se promoverá, en articulación con el Ministerio de Educación, la incorporación de actividades náuticas iniciáticas en clubes y escuelas de las localidades ribereñas, priorizando a niños, niñas y adolescentes en contextos de vulnerabilidad social.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y SELLO DE CALIDAD

ARTÍCULO 13°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS. Créase un régimen de incentivos destinado a promover y facilitar las inversiones de clubes, escuelas náuticas y emprendimientos turístico-deportivos inscriptos en el Registro Provincial, orientadas al desarrollo, fortalecimiento y mejora de la infraestructura, el equipamiento, la capacitación y la formación vinculados con los deportes acuáticos. Los beneficios y mecanismos de incentivo serán establecidos por la reglamentación, de acuerdo con las características y finalidad de cada proyecto.

ARTÍCULO 14°.- SELLO "CORRIENTES NÁUTICA". Créase el Sello Provincial "Corrientes Náutica", distinción oficial otorgada a los establecimientos que acrediten altos estándares de seguridad, sustentabilidad ambiental y calidad de servicio, con el objetivo de diferenciar la oferta náutica provincial en el mercado turístico nacional e internacional.

CAPÍTULO VI

TURISMO DEPORTIVO ACUÁTICO

ARTÍCULO 15°.- CALENDARIO PROVINCIAL DE EVENTOS NÁUTICOS. La Autoridad de Aplicación, en conjunto con el Ministerio de Turismo, elaborará anualmente un Calendario Provincial de Eventos Náuticos, priorizando la captación de competencias nacionales e internacionales y su articulación con la agenda turística provincial.

ARTÍCULO 16°.- ARTICULACIÓN CON EL TURISMO PROVINCIAL. Los corredores y circuitos náuticos desarrollados en el marco del DECOA serán incorporados a





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

la promoción turística oficial de la Provincia, en articulación con los corredores de los Esteros del Iberá.

CAPÍTULO VII

SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

ARTÍCULO 17°.- El desarrollo de infraestructura y actividades náuticas en el marco del DECOA deberá ajustarse a la normativa ambiental vigente y a los planes de manejo de las áreas protegidas, en particular el Sitio Ramsar Esteros del Iberá, quedando sujeto a evaluación de impacto ambiental cuando la normativa así lo exija.

CAPÍTULO VIII

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 18°.- FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO NÁUTICO (FOPRODENA). Créase el Fondo Provincial para el Desarrollo Náutico (FOPRODENA), de carácter extrapresupuestario, destinado exclusivamente al financiamiento del DECOA.

ARTÍCULO 19°.- RECURSOS DEL FONDO. El FOPRODENA se integrará con:

- a) Partidas presupuestarias provinciales asignadas anualmente en la Ley de Presupuesto.
- b) Aportes del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) y de la Secretaría de Deportes de la Nación.
- c) Recursos provenientes de organismos internacionales de promoción turística y deportiva.
- d) Los aranceles que, en su caso, se establezcan por vía reglamentaria en concepto de habilitaciones y certificaciones del Registro Provincial de Clubes y Establecimientos Náuticos.
- e) Donaciones, legados, patrocinios y convenios de cooperación con el sector privado.

ARTÍCULO 20°.- GESTIÓN DEL FONDO. La gestión del FOPRODENA estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, con supervisión del Tribunal de Cuentas de la Provincia.





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROVINCIA DE CORRIENTES

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21°.- IMPLEMENTACIÓN. La Autoridad de Aplicación implementará el DECOA en etapas sucesivas, priorizando las localidades ribereñas del Paraná, del Uruguay y del corredor del Iberá. El Plan de Implementación, con cronograma y presupuesto estimado, será aprobado por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de reglamentada la presente ley.

ARTÍCULO 22°.- REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de su promulgación.

ARTÍCULO 23°.- VIGENCIA. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 24°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE 08 DE 2026.

